

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2023/MDLM

La Molina, 22 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 0011-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; el Memorando N° 1687-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 267-2023-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 185-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 198-2023-MDLM-GM, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Gerente Municipal de la Entidad hace de conocimiento del Superintendente Nacional de los Registros Públicos que, se encuentran realizando las acciones para el inicio del procedimiento de suscripción del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 122-2023-MDLM-GAF, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia Municipal el Informe N° 0550-2023-MDLM-GAF-SSGP, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, el cual hace suyo, que sustenta la suscripción del Convenio con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, realizando un análisis del costo/beneficio de su suscripción, señalando que con la misma se lograría de manera más rápida y con certeza la identificación y registro de todos los bienes inmuebles de propiedad municipal, no suponiendo egreso alguno por parte de esta Entidad;

Que, mediante Informe N° 216-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, concluye en el sentido que, el proyecto de Convenio es beneficioso para la Entidad según su objeto, y no implica gasto de recursos, asimismo, cumple con los aspectos técnicos correspondientes al Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina". Adicionalmente, indica que la propuesta de Convenio se encuentra alineada a los objetos estratégicos institucionales, acciones estratégicas institucionales y actividades operativas, emitiendo opinión técnica favorable sobre el proyecto de Convenio;

Que, mediante informe N° 162-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional eleva a la Gerencia Municipal el Informe N° 216-2023-MDLM-GPPDI-SPIME el cual ratifica y hace suyo en toda su extensión;

Que, mediante Informe N° 200-2023-MDLM-GAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica realiza una serie de observaciones respecto al contenido de la propuesta de Convenio y a las actuaciones administrativas obrantes, así como a la documentación existentes, que deberán ser levantadas a fin de proseguir con el procedimiento respectivo;

Que, mediante Memorando N° 2213-2023-MDLM-SG-SGDAC, de fecha 20 de octubre de 2023, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano emite opinión favorable para la suscripción de la propuesta de Convenio, recomendando la aprobación y suscripción del mismo;

Que, mediante Memorando N° 0634-2023-MDLM-GTI, de fecha 21 de octubre de 2023, la Gerencia de Tecnologías de Información recomienda la pronta firma y ejecución del proyecto de Convenio, asimismo señala que jugará un papel clave en la implementación y





seguimiento del referido Convenio atendiendo que será la unidad responsable de coordinar y supervisar el acceso de los usuarios autorizados;

Que, mediante Informe N° 0314-2023-MDLM-GDU-SOP, de fecha 24 de octubre de 2023, la Subgerencia de Obras Privadas opina de manera favorable con respecto a la suscripción del Convenio propuesto, pues al ser la encargada de otorgar Licencias de Edificación en la Municipalidad de La Molina tiene la obligación de corroborar y verificar la titularidad de los predios conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 0377-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 25 de octubre de 2023, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro emite opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio y recomienda su aprobación y suscripción;

Que, mediante Memorando N° 640-2023-MDLM-GDU, de fecha 26 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suyo los informes N° 0314-2023-MDLM-GDU-SOP y N° 0377-2023-MDLM-GDU-SHUPUC, asimismo, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del Convenio, el mismo que señala, permitirá realizar las consultas con el objeto de corroborar y verificar la titularidad de los predios, contrastando con la información brindada por el administrado;

Que, mediante Informe N° 0274-2023-MDLM-GAT-SREC, de fecha 27 de octubre de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva hace de conocimiento de la Gerencia de Administración Tributaria que hace suyo y otorga conformidad al Informe N° 219-2023-MDLM-GAT-SREC-ECT, del ejecutor coactivo, el cual señala que, tiene como necesidad acceder a la información registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para trabar los embargos en forma de inscripción a los deudores morosos, dado que no cuentan con dicho acceso, por lo que estima conveniente tener el acceso materia del proyecto de Convenio, y que se les considere como usuarios, permitiéndoles efectuar las acciones de cobranza coactiva;

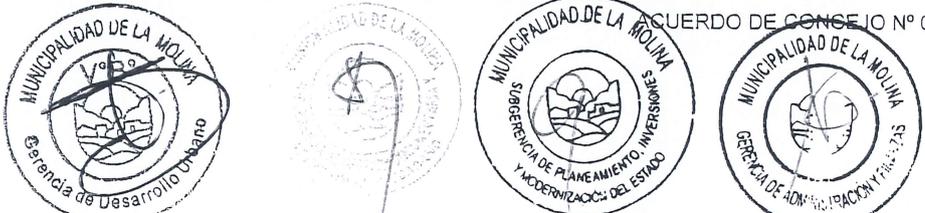
Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2023, el representante de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, hace de conocimiento de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio que, adjunta el proyecto de Convenio aprobado por su representada e indica que al ingresarse los datos de la Entidad en el referido proyecto se debe considerar su estructura;

Que, mediante Informe N° 141-2023-MDLM-GAF, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia Municipal el Informe N° 0677-2023-MDLM-GAF-SSGP, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio el cual hace suyo, donde se levantan las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalando que el proyecto de Convenio será beneficioso para la Institución, al permitir contar con información de la situación física y jurídica de los bienes inmuebles inscritos, de propiedad de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 267-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado hace de conocimiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que el Convenio es operativamente viable y se encuentra articulado al Plan Operativo Institucional y el Plan Estratégico Institucional, finalmente emiten opinión favorable en cuanto a la aprobación del proyecto de Convenio;

Que, mediante Informe N° 185-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que emite opinión técnica favorable en cuanto a la aprobación del Convenio, asimismo, señala que se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales, Acciones Estratégicas y Actividades Operativas, adicionalmente indica que el proyecto de Convenio es beneficioso para la entidad según su objeto y se sujetará a los presupuestos inicialmente aprobados para cada centro de costo, sin irrogar ningún gasto para la municipalidad;

Que, mediante Informe N° 267-2023-MDLM-GAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable jurídicamente el proyecto de Convenio de





Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, concluyendo en el sentido que, resulta procedente la aprobación y consecuente suscripción del referido Convenio, conforme al proyecto remitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, el mismo que cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, la Subgerencia de Tecnologías de Información, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la Subgerencia de Obras Privadas, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Ejecutor Coactivo, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante el Memorando N° 1687-2023-MDLM-GM, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la propuesta de convenio con sus actuados, solicitando realizar la gestión correspondiente ante el Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante los Oficios N° 0898-2023-MDLM-SG y N° 0899-2023-MDLM-SG, ambos de fecha 12 de diciembre de 2023, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, a fin de que se emita el Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 0011-2023-MDLM-CAJCAFTPC, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, ha emitido su pronunciamiento recomendando al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo, que se adjunta, donde aprueba la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de dicho título, en el que se señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar





estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; siendo que, por ellos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77 de la referida norma, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 79.1 del artículo 79 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-1 "Normas y Procedimientos para la gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación a todas las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en su punto IV. En dicho sentido, las unidades de organización de esta Entidad Edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en el punto VI "Disposiciones Específicas" del mismo;

Que, en el presente caso, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, propuesto por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio consta de diecinueve (19) cláusulas, con una vigencia indeterminada de acuerdo a su Cláusula Sexta, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose la comunicación escrita respectiva, y tiene como objeto, determinar los alcances del suministro de información que la SUNARP brindará a esta Entidad, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los diferentes Registros que administra la SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones;

Que, se cuenta con los informes técnicos y presupuestales favorables de las unidades de organización competentes, además con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, habiéndose seguido con el procedimiento establecido en el precitado Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina". Asimismo, se ha adjuntado la Resolución Suprema N° 045-2023-JUS de fecha 22 de febrero de 2023, donde se designa al Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, concordante con lo señalado en la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, quien es la autoridad competente por parte de dicha Entidad, para suscribir el convenio materia del presente;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, por lo que, en el presente caso, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, autorizando al Alcalde su suscripción, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al alcalde su suscripción;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con





dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de diecinueve (19) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Tecnologías de Información, quien será el encargado de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de Información y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Maria Elena Parra Terrazos

**MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Esteban Uceda Guerra Garcia

**ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE**

